



Resolución No. CSJCOR22-385
Montería, 2 de junio de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2022-00227-00

Solicitante: Dr. Miguel Leandro Díaz Sánchez

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dra. Adriana Silvia Otero García

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Número de radicación del proceso: 2019-00743-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 2 de junio de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 23 de mayo de 2022 y repartido al despacho del magistrado ponente el 24 de mayo de 2022, el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso de Ejecutivo Singular promovido por Reintegra S.A.S. contra Álvaro Enrique Fadul Chadid., radicado bajo el No. 2019-00743-00.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) 2.- Se trata de un trámite ejecutivo singular cuyas partes son Reintegra S.A.S. NIT 900.355.863 – 8 en calidad de demandante, y el señor Álvaro Enrique Fadul Chadid C.C. Nro. 6.818.399 en su condición de demandado.

(…)

4.- Es la fecha y estamos cercanos a que se cumplan dos (02) años desde que el Despacho vigilado decretó las medidas cautelares sobre los inmuebles del demandado, pero no han sido remitido los oficios para la inscripción respectiva.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-231 de 25 de mayo de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, información detallada del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (25/05/2022).

1.3. Desistimiento de la solicitud

El 26 de mayo de 2022, se recibe en el Consejo Seccional de la Judicatura mensaje de datos por correo electrónico proveniente de el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, en el cual comunica lo siguiente:

“ Miguel Leandro Díaz Sánchez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.008 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de abogados con el correo electrónico «migueldiaz@diazabogados.legal», obrando en nombre y representación de Reintegra S.A.S., parte convocante en el asunto sub examine, a través del presente memorial informo el deseo de mi prohijada en desistir del trámite de vigilancia administrativa descrito en la referencia.”

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, es pertinente colegir que la raíz de su inconformidad radica en que presuntamente han transcurrido 2 años desde que el segundo Civil Municipal de Montería decreto las medidas cautelares sobre los inmuebles del demandado, pero sin embargo no han sido remitido los oficios para la inscripción respectiva.

No obstante, el 26 de mayo de 2022 el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, presentó escrito vía correo electrónico en esta Corporación, por medio del cual desiste de su solicitud de vigilancia judicial administrativa.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición, y, por ende, se abstendrá de ahondar en el análisis del control de términos del proceso sucesorio de autos. Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

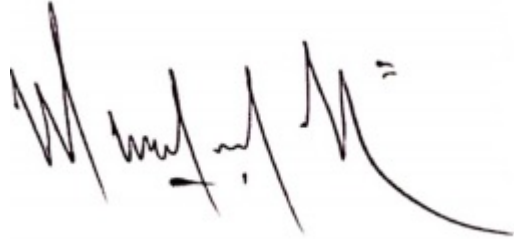
PRIMERO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2022-00227-00, adelantada contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso Ejecutivo Singular promovido por Reintegra S.A.S. contra Álvaro Enrique Fadul Chadid, radicado bajo el No. 23-001-40-03-002-2019-00743-00, por desistimiento expreso de el abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez.

SEGUNDO. Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Dra. Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería y al abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de

reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/capg